



VISTO:

Las facultades conferidas por el Decreto número 4649/2010 M.G.J.E.O.Y S.P. en base la Decreto 4417/2010 de creación del Municipio de Enrique Carbó.

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 41 de la Constitución Nacional se establece: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras"

Que es necesaria la designación de una COORDINADORA PARA EL AREA DEL DEPARTAMENTO DE BROMATOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE de tal manera de dotar al Municipio de la organización mínima para su funcionamiento y organización definitiva.

Por ello:

EL COMISIONADO MUNICIPAL DE ENRIQUE CARBO DEPARTAMENTO DE GUALEGUAYCHU AD REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

ARTICULO 1).- El control de la contaminación, la preservación del medio ambiente como así también el cuidado ecológico de la Localidad de Enrique Carbó, será regido por las disposiciones del presente Decreto.

ARTÍCULO 2).- A los fines del Artículo anterior, se entiende por:

-Inc.A: Contaminante: es todo agente de origen físico, químico, biológico o radioactivo, capaz de causar contaminación.

-Inc.B: Contaminación ambiental: es la presencia de todo elemento contaminante en aire, agua o suelo, cuya intensidad, cantidad o grado de concentración o características discordantes convierten al ambiente en:

Nocivo o agresivo para la salud humana.

Perjudicial para la fauna, flora y demás recursos naturales y/o bienes materiales.

-Inc.C: Fuente de contaminación: todo edificio, construcción, instalación o equipo fijo o móvil que emita un contaminante.

ARTICULO 3).- Créase el Área de Bromatología y Medio Ambiente.-



ARTICULO 4).- Designese como COORDINADORA DEL AREA DE BROMATOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE a la Técnica Costantini Adriana Carina, DNI 29.126.704, con domicilio en Enrique Carbó Departamento de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, quien se encuentra civilmente habilitada para ocupar cargos públicos.


ARTICULO 5).- Resulta obligatorio denunciar toda operación que se produzca dentro de la Jurisdicción Municipal que implique la utilización de productos contaminantes

ARTICULO 6).- Facúltese al Área de Bromatología y Medio Ambiente o a quien ésta disponga a realizar las inspecciones y/o actuaciones que se consideren necesarias para la aplicación del presente Decreto.

ARTICULO 7).- A los efectos de fomentar el buen uso de estos elementos contaminantes se realizarán Cursos de Capacitación.-

ARTICULO 8).- Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-


MANUEL ENRIQUE ARELLANO
SECRETARIO
MUNICIPALIDAD - E. CARBÓ


JOSÉ RAÚL COSTA
COMISIONADO
MUNICIPALIDAD - E. CARBÓ